



**FACULTAD DE DERECHO
SECRETARÍA DEL H. CONSEJO TÉCNICO**

Lic. Luis Gustavo Arratíbel Salas, Secretario
General de la Facultad de Derecho de la
Universidad Nacional Autónoma de México-----

CERTIFICA

-----que el H. Consejo
Técnico de esta Facultad, en su sesión ordinaria
del veinticuatro de junio de dos mil dos, adoptó
el siguiente ACUERDO:

"Se aprueba por unanimidad, el instructivo de la Feria
del Libro Jurídico, de la Feria del Servicio Social, y de la
Semana Cultural de la Facultad de Derecho."

Se extiende la presente a los veinticinco días del
mes de junio de dos mil dos. CONSTE.-----

LGAS/LEERS

Con el objetivo de regular la organización de la Feria del Libro Jurídico, de la Feria del Servicio Social, y de la Semana Cultural de la Facultad de Derecho, de conformidad con el artículo 12 de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 49 fracción I del Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México, el Consejo Técnico de la Facultad de Derecho, expide el siguiente:

INSTRUCTIVO DE LA FERIA DEL LIBRO JURÍDICO, DE LA FERIA DEL SERVICIO SOCIAL, Y DE LA SEMANA CULTURAL DE LA FACULTAD DE DERECHO

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°. El presente instructivo establece las bases para la organización de la Feria del Libro Jurídico, la Feria de Servicio Social, y la Semana Cultural de la Facultad de Derecho.

ARTÍCULO 2°. La organización de los eventos mencionados en el artículo anterior corresponde a:

- I. La Feria del Libro Jurídico a la Revista de la Facultad de Derecho,
- II. La Feria del Servicio Social a la Secretaría de Asuntos Escolares, y
- III. La Semana Cultural a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles.

ARTÍCULO 3°. La celebración de ambas ferias será semestral, las fechas en que se llevarán a cabo se indicarán en el calendario escolar de la Facultad de Derecho previo acuerdo de la Secretaría General de dicha institución. La Semana Cultural se celebrará anualmente.

ARTÍCULO 4°. Para la celebración de los eventos, la Facultad de Derecho facilitará a los expositores lo siguiente:

- I. Estantería,
- II. Mobiliario,
- III. Conexión eléctrica,
- IV. Servicio de limpieza, y
- V. Servicio de vigilancia diurna y nocturna.

TÍTULO II DE LA FERIA DEL LIBRO JURÍDICO

CAPÍTULO I DEL OBJETIVO DE LA FERIA DEL LIBRO JURÍDICO

ARTÍCULO 5°. El objetivo de la Feria del Libro Jurídico es dar a conocer las publicaciones y novedades editoriales de las diversas casas editoras, y ofrecer a la comunidad universitaria descuentos en dichas publicaciones, de conformidad con las bases establecidas en el presente instructivo.

CAPÍTULO II DE LOS EXPOSITORES

ARTÍCULO 6°. Podrán participar en la Feria del Libro Jurídico, las casas editoras nacionales y extranjeras, instituciones de educación superior y culturales, dependencias gubernamentales, organismos internacionales y distribuidores de fondos editoriales, cuyo acervo esté integrado preferentemente por textos jurídicos, de ciencias sociales, artes y humanidades.

ARTÍCULO 7°. La participación se hará por invitación cerrada a las casas editoriales, instituciones, dependencias, organismos y distribuidores, o por invitación en convocatoria

pública. En ambos casos, los invitados deberán confirmar su asistencia y efectuar su registro con dos semanas de anticipación a la fecha de inauguración.

ARTÍCULO 8°. Los expositores participantes deberán comprometerse a ofrecer durante a Feria un descuento mínimo del 10% en sus acervos, respecto del precio comercial de venta; en caso de que el descuento sea mayor, éste será notificado al momento del registro de participación. Asimismo, se comprometen a realizar una donación en especie para la Biblioteca "Antonio Caso" de la Facultad de Derecho.

ARTÍCULO 9°. La donación a que se alude en el artículo anterior tiene el carácter de obligatoria; el material bibliográfico donado deberá ser entregado antes de la inauguración de la feria.

ARTÍCULO 10°. El personal contratado por los participantes deberá contar con experiencia en servicio al público, conocer los principios elementales de la industria editorial, tener conocimiento de los títulos que publica la empresa, y comprometerse a cumplir con el presente instructivo.

CAPÍTULO III DE LA ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 11. La Feria del Libro Jurídico será organizada por la Dirección de la Revista de la Facultad de Derecho, tendrá una duración de cinco días, y se llevará a cabo a partir del martes y hasta el sábado de la cuarta semana después del inicio del semestre.

La inauguración de la Feria estará a cargo del Director de la Facultad de Derecho y del Director de la Revista de la Facultad de Derecho.

ARTÍCULO 12. Los expositores dispondrán para la exhibición de su material editorial, de locales que les serán asignados dos días antes de la inauguración. El cuidado y acondicionamiento del local estará a cargo del personal asignado por el expositor, siendo éste el responsable de su entrega al final de la Feria.

ARTÍCULO 13. A partir del día en que se asignen los locales, el acceso al recinto ferial se permitirá sólo al personal de los expositores que porte los gafetes de identificación que al efecto les otorgue la Facultad de Derecho.

ARTÍCULO 14. Cada expositor tiene derecho a recibir tres gafetes por local asignado. En caso de justificar la necesidad de contar con una cantidad de gafetes mayor, el costo de cada uno será aquel que determine el Consejo Técnico.

ARTÍCULO 15. Para las labores de carga y descarga del material, los expositores deberán cumplir con el horario autorizado por la Facultad de Derecho. Asimismo, los expositores se harán responsables de todo el material que instalen en los locales durante el periodo que comprenda la Feria del Libro Jurídico.

ARTÍCULO 16. El material enviado a los locales de la Feria, deberá ser empacado en cajas debidamente marcadas con el nombre de la editorial, el número seriado contra el total de cajas, y el contenido de cada una de ellas. Una relación del contenido de cada una de las cajas deberá ser entregado a los encargados de la organización del evento. Los expositores participantes también deberán entregar una carta dirigida al Director de la Revista de la Facultad de Derecho, donde establezca el nombre de las personas autorizadas para hacer la entrega de los libros, quienes a su vez deberán registrar su nombre y firma en la bodega de la Facultad. Los nombres serán cotejados por los encargados de las bodegas antes de retirar su material al concluir el evento.

ARTÍCULO 17. Los expositores podrán introducir, bajo su más estricta responsabilidad, material didáctico o audio-videográfico de apoyo.

ARTÍCULO 18. El horario de exhibición y venta será el periodo comprendido entre las 9:00 y las 14:00 horas, y las 16:00 a las 20:00 horas.

ARTÍCULO 19. Durante las horas en las cuales no se preste atención al público, los expositores deberán resguardar su acervo editorial.

ARTÍCULO 20. Después de concluido el horario de exhibición y venta, los expositores contarán con 15 minutos de tolerancia para permitir la salida del público y cerrar sus locales.

ARTÍCULO 21. Queda estrictamente prohibido a los expositores, obstruir el tránsito por los pasillos; los organizadores del evento tendrán, en todo momento, la facultad de retirar cualquier elemento que obstaculice el libre tránsito.

ARTÍCULO 22. Queda prohibido sustraer mobiliario de los salones, auditorios u oficinas administrativas. La Facultad de Derecho amonestará a quienes violen esta disposición.

ARTÍCULO 23. Los expositores no podrán abandonar los locales antes de la hora del término de la exposición.

ARTÍCULO 24. Una vez terminada la exposición, los locales deberán quedar completamente resguardados. La Facultad de Derecho no se hace responsable de los aparatos y material retirado.

ARTÍCULO 25. Queda prohibido alterar el orden en el evento con altavoces o gritos con fines propagandísticos.

ARTÍCULO 26. Una vez concluida la Feria del Libro Jurídico, los organizadores del evento deberán rendir un informe pormenorizado y por escrito, del resultado y de las incidencias ocurridas.

TÍTULO III
DE LA FERIA DEL SERVICIO SOCIAL

CAPÍTULO I DEL OBJETIVO DE LA FERIA DEL SERVICIO SOCIAL

ARTÍCULO 27. El objetivo de la Feria del Servicio Social es fomentar en el alumnado el cumplimiento del servicio social, facilitándole la elección de un programa de acuerdo a sus preferencias vocacionales. Asimismo, pretende inducir la pre-especialización, la práctica y experiencia profesionales, así como la difusión de los apoyos adicionales que se ofrecen para la prestación del servicio social, tales como becas económicas y bolsa de trabajo. Para tales efectos, la Facultad de Derecho extenderá una invitación a todas aquellas instituciones que cuenten con programas de servicio social, para que acudan a sus instalaciones a informar, orientar y reclutar a los alumnos interesados.

CAPÍTULO II DE LAS INSTITUCIONES

ARTÍCULO 28. Para los efectos de este instructivo, por instituciones se entiende a todas aquellas entidades que forman parte de la administración pública federal (centralizada y paraestatal), local y municipal; del poder legislativo federal y local; y del poder judicial federal y local. Asimismo se considerarán a instituciones académicas, cámaras empresariales, asociaciones civiles, organizaciones no gubernamentales, sociedades nacionales de crédito, banca de desarrollo, y todas aquellas que por acuerdo de la Dirección General de Orientación y Servicios Educativos de la Universidad o de la Facultad de Derecho, estén autorizadas para recibir prestadores de servicio social.

CAPÍTULO III DE LA ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 29. La organización de la Feria del Servicio Social queda a cargo de la Secretaría de Asuntos Escolares de la Facultad de Derecho, quien además coordinará los trabajos de actualización permanente de directorios de instituciones, envío de invitaciones, confirmaciones de asistencia, elaboración de reconocimientos y constancias de la

participación y publicidad, así como de otorgar el apoyo administrativo interno y externo, necesarios para la celebración de la feria.

ARTÍCULO 30. La participación de las dependencias invitadas será gratuita y sin cargo alguno.

ARTÍCULO 31. El Lema de la Feria Jurídica de Servicio Social será "POR UNA CULTURA DE SERVICIO SOCIAL".

TÍTULO IV DE LA SEMANA CULTURAL

CAPÍTULO I DEL OBJETIVO DE LA SEMANA CULTURAL

ARTÍCULO 32. La Semana Cultural tiene como finalidad esencial la difusión de la cultura, las artes y las humanidades, dentro de la comunidad universitaria de la Facultad de Derecho.

CAPÍTULO II DEL COMITÉ ORGANIZADOR

ARTÍCULO 33. Para la realización de la Semana Cultural se creará un Comité Organizador, del que formarán parte los alumnos que estén inscritos en la Facultad y aquellos egresados que se encuentren realizando su trabajo recepcional.

Dicho Comité se integrará con aquellos miembros de la comunidad de la Facultad de Derecho que así lo soliciten ante la Secretaría de Asuntos Estudiantiles, quien se encargará de hacer la selección conforme a criterios académicos y personales, que permitan identificar la experiencia y conocimiento de los candidatos en la organización de eventos culturales. Las personas seleccionadas deberán contar con la anuencia del Director de la Facultad.

ARTÍCULO 34. Los miembros del Comité Organizador firmarán una carta en la cual harán constar su voluntad de formar parte de dicho Comité, que conocen los deberes que su participación implica, y su formal compromiso de cumplir cabalmente con los mismos.

ARTÍCULO 35. El Comité deberá contar con un presidente, quien será el responsable de coordinar los trabajos del Comité Organizador. Dicho presidente será designado de entre los miembros de Comité por la Secretaría de Asuntos Estudiantiles y con la anuencia del Director de la Facultad de Derecho.

CAPÍTULO III DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ ORGANIZADOR

ARTÍCULO 36. El presidente del Comité Organizador tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:

- I. Coordinar las actividades del Comité Organizador, y fungir como vínculo de comunicación entre el Comité y las autoridades de la Facultad;
- II. Presentar un plan de trabajo ante la Secretaría de Asuntos Estudiantiles donde se definan las actividades a realizar por el Comité Organizador;
- III. Coordinar la elaboración del proyecto del programa de actividades que comprenderá la Semana Cultural, para su conocimiento y aprobación por parte de la Dirección de la Facultad;
- IV. Presentar y solicitar a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles, las listas de materiales y servicios de apoyo que se requerirán para la preparación, realización y difusión de la Semana Cultural; y
- V. Finalizada la Semana Cultural, informar al Director de la Facultad de los eventos realizados, los resultados de los concursos, y el uso de los recursos económicos utilizados durante la Semana Cultural.

ARTÍCULO 37. Los miembros del Comité Organizador tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Diseñar, organizar y ejecutar el programa de la Semana Cultural;

- II. Solicitar el apoyo económico, material y logístico para la realización de las actividades programadas; y
- III. Difundir las actividades que comprende la Semana Cultural.

ARTÍCULO 38. Los miembros del Comité serán responsables solidarios:

- I. Por los daños que sufran los materiales e instalaciones de esta Facultad;
- II. Por los daños y menoscabos que llegaren a sufrir el material y piezas artísticas proporcionadas, en calidad de préstamo, por personas físicas o morales para la celebración del evento.

CAPÍTULO IV DE LOS SERVICIOS ADICIONALES

ARTÍCULO 39. Buscando un eficaz resultado en la organización de la Semana Cultural, la Facultad brindará al Comité Organizador, en la medida de lo posible, los siguientes apoyos adicionales a los enumerados en el artículo 4º del presente instructivo:

- I. El Director refrendará si lo estima pertinente, las solicitudes de apoyo suscritas por los miembros del Comité Organizador;
- II. Se reservarán en orden de preferencia, los espacios, auditorios y material didáctico audiovisual necesarios para la celebración de la Semana Cultural;
- III. Se proveerá papelería oficial para elaborar las solicitudes de apoyo;
- IV. Se proporcionará papelería, fotocopiado, impresión y servicios del Centro de Cómputo;
- V. Se apoyará con una línea telefónica y de fax, para las actividades que tendrán que llevarse a cabo, antes y durante la semana cultural; y
- VI. Se elaborarán carteles y material de difusión.

CAPÍTULO V DE LA CEREMONIA DE INAUGURACIÓN Y CLAUSURA

ARTÍCULO 40. La Semana Cultural será inaugurada por el Director de la Facultad de Derecho en el marco de una actividad académica o cultural. Al finalizar, ésta será clausurada con la ceremonia de entrega de premios y reconocimientos a los ganadores de los concursos realizados durante la Semana Cultural, dicha ceremonia estará presidida por el Director de la Facultad o la persona que designe para tal efecto.

TÍTULO V DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 41. Las sanciones que se aplicarán a los expositores e instituciones participantes en la Feria del Libro y en la Feria del Servicio Social en caso de violar las disposiciones del presente instructivo serán:

- I. Llamada de atención en la primera ocasión, y
- II. En caso de reincidencia, la institución responsable dejará de ser invitada a futuras ferias organizadas por la Facultad de Derecho.

ARTÍCULO 42. Las sanciones señaladas en este instructivo se aplicarán de manera independiente a la responsabilidad jurídica que corresponda a organizadores, expositores e instituciones participantes en la Feria del Libro, en la Feria del Servicio Social y en la Semana Cultural.

TRANSITORIOS

Único. El presente instructivo entrará en vigor al día siguiente de su publicación, abrogando el Instructivo de la Semana del Libro Jurídico, el Instructivo de la Feria Jurídica del Servicio Social de la Facultad de Derecho de la UNAM, y el Instructivo de la Semana Cultural.